

de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^º de la Independencia, 91^º de la Restauración y 24^º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N^º 3802, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución No. 1, del Ayuntamiento de la Común de Tenares, sobre la tasación venta y arrendamiento de solares.—G.O. N^º 7700, del 31 de Mayo de 1954,

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 3802.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal, N^º 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución N^º 1 de fecha 13 de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, del Ayuntamiento de la Común de Tenares, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, hace una retasación de los precios por metros cuadrados, de los terrenos de su propiedad, para fines de arrendamiento y de venta.

VISTO el artículo 22, párrafo 2^º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Ayuntamiento de la Común de Tenares que copiada a la letra dice así:
RESOLUCION N^º 1.—

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE TENARES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO.— Que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para el arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO.— Que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamientos y venta de dichos solares, debido al auge que ha alcanzado esta población en todos sus sectores;

VISTOS los artículos 72, 73, 74 y 80 de la Ley N^º 3455, sobre Organización Municipal, promulgada en fecha 21 de diciembre de 1952.

R E S U E L V E :

Art. 1.— Establecer, como al efecto establece, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de la autori-

zación de esta Resolución por la Cámara de Diputados, las siguientes categorías y precios por metros cuadrados de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio:

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado.— Todos los solares comprendidos:

a) Desde la acera Este de la calle “J. A. Trujillo”, hasta la misma acera de la calle “Presidente Trujillo” y las transversales Avenida “Duarte” y la acera Sur de la calle “General Sandino”.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$0.80 el metro cuadrado.— Todos los solares comprendidos:

b) Desde la acera Oeste de la calle “Presidente Trujillo” hasta la acera Este de la calle “Julia Molina” y las transversales Avenida “Duarte” y la acera Sur de la calle “General Sandino”.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.60 el metro cuadrado.— Todos los solares comprendidos:

c) Desde la acera Oeste de la calle “Julia Molina” hasta la acera Este de la calle en Proyecto y las transversales Avenida “Duarte” y la acera Sur de la calle “General Sandino”, así como los solares Nos. 1, 2, 3, 13 y 14 y los solares Nos. 5 y 6 de la manzana N° 19.

Párrafo I.— El precio del metro cuadrado de los solares situados en esquina, será el siguiente:

Para los solares incluidos en la Primera Categoría RD\$ 1.25 el metro cuadrado: para los de la Segunda Categoría RD\$1.00 el metro cuadrado y para los de la Tercera Categoría RD\$0.80 el metro cuadrado.

Párrafo II.— Se cobrará a RD\$1.25 el metro cuadrado, de los solares ubicados frente al parque “Presidente Trujillo”.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor del terreno comprendido en la zona urbana.

Art. 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1° de enero al 31 de marzo de cada año.

Art. 4.— Nadie podrá cercar solares propiedad de este Municipio sin antes haberlos solicitado y obtenido de dicho organismo municipal.

Art. 5.— Todo adquirente de solares propiedad del Municipio, estará obligado a comunicarlo a éste, antes de los cinco días después de dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes.

Art. 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Esta Resolución deroga y sustituye la Resolución de fecha 21 de diciembre de 1942 y toda otra disposición Municipal que le sea contraria.

Art. 8.—La presente Resolución será sometida por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para los fines de autorización.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio Consistorial de la Común de Tenares, a los 13 días del mes de enero del año 1954; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.— (Fdos.): Agustín M. Escoto G., Presidente del Ayuntamiento; Francisco A. Taveras R., Síndico Municipal; Aida Simó de Toca, Secretaria Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.